

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2020-00347-00
Referencia. EJECUTIVO
Demandante VIVIANA MARCELA PINEDA GUERRA
Demandado. JOSE MIGUEL MARTINEZ ALVAREZ

La parte demandante VIVIANA MARCELA PINEDA GUERRA en contra de JOSE MIGUEL MARTINEZ ALVAREZ con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en un pagare

En auto del veinticinco (25) de Enero los dos mil veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra de JOSE MIGUEL MARTINEZ ALVAREZ, notificándose por aviso el día 3 de agosto del 2022, quien no contesto la demanda.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 09-09-2022

Se notifica por estado No 105
del 12-09-2022

A:

El Secretario 